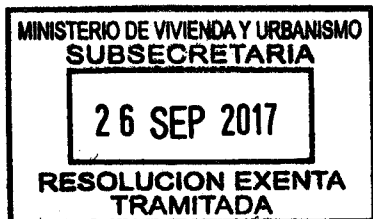


J.J.S/GVM/LTV
Int. N° 844/2017

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, EN LA REGION DE LOS LAGOS./



26 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

011516

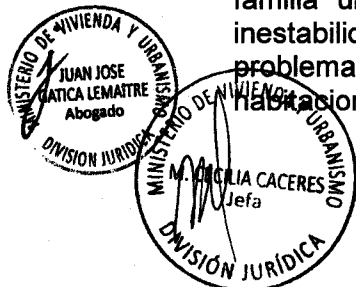
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.) de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
- d) El Ord. N° 2284, de fecha 28 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, a través del cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para don Rodolfo Antonio Almonacid Quintullanca, quien presenta situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto d), el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos solicita la asignación de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para don Rodolfo Antonio Almonacid Quintullanca, RUT N° 7.583.333-4, de la comuna de Puerto Varas, quien presenta una precaria situación y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha acreditado con el respectivo Informe Social y otros documentos adjuntos al oficio señalado.
- b) Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto d) precedente, don Rodolfo Antonio Almonacid Quintullanca, de actuales 63 años de edad, de familia unipersonal, presenta una situación socioeconómica complicada, reflejo de la inestabilidad de los ingresos económicos que se generan en su hogar, sumado a diversos problemas de salud que afectan su presupuesto, para el cual se solicita un subsidio habitacional del Programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a).



- c) Que, la solicitud de asignación directa para don Rodolfo Antonio Almonacid Quintullanca, identificada en el Oficio citado en el Visto d), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, recibiendo el N° 15382, respecto de la que se requiere ser eximido de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, y relativo a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica que dé cuenta de pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad, señalado en el artículo 3 letra g), todos del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- d) Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Social referido, el postulante habita un inmueble expropiado en el año 2009 cuya posesión material aún no ha ejecutado el SERVIU, consecuencia de la declaración de inhabilitación realizada por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Varas, en el año 2008, debido a que presenta fallas atribuibles a la baja capacidad de soporte del suelo y la inestabilidad estructural de la ladera ubicada en la parte trasera de la vivienda, circunstancias que ponen en riesgo la salud e integridad física, a las que debe exponerse el postulante por no contar al día de hoy con un lugar definitivo para vivir.
- e) Que no obstante a que la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicho acto no les permite disponer el aumento del monto de los subsidios, conforme lo señalado en el inciso segundo de su Resuelve 4., siendo esta solicitud el caso.
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta una atención especial, puesto que se encuentra acreditada su situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para la persona que se individualiza en la siguiente Tabla y hasta por el monto que ahí se indica, de la Región de Los Lagos, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL UF
1	Rodolfo Antonio	Almonacid	Quintullanca	7.583.333	4	692

2. Exímese a la persona identificada en el Resuelve 1. precedente, de cumplir con los siguientes requisitos:
- Relativos al ahorro, señalados en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
 - Relativo a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica que dé cuenta de pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad, señalado en el artículo 3 letra g).
3. En el caso de proceder la sustitución de la persona individualizada en el Resuelve 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

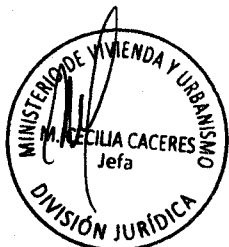


4. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **692 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO